

ACUERDO DE 27 DE JUNIO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DEL 5% EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	30/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmAB9763CBUJZU7EWZTVW7CL4EY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DEL 5% EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, recoge, en sus considerandos 36 y 37, la conveniencia de reservar a determinadas empresas la adjudicación de algunos contratos públicos, en el marco de programas de empleo protegido, así como la integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública. En su artículo 20 contempla directamente la posibilidad de reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a empresas cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas con discapacidad o desfavorecidas, o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido a condición de que al menos el 30% de los empleados de estas empresas sean trabajadores con discapacidad o desfavorecidos.

En este contexto, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, dispone en su artículo 76.3, sobre contratación pública, que los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de al menos un 5% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen a centros especiales de empleo, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determinarán las condiciones en que se efectuará dicha reserva.

Poco tiempo después, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableció, en su disposición adicional cuarta, cuyos apartado 1, párrafos primero y segundo tienen carácter básico, que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30%.



1

PEDRO CALBÓ ROCA		25/06/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJASGAVJJ38F325CXB44PFW59EW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Es necesario, por tanto, dar cumplimiento al citado mandato legal, estableciendo las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la antedicha Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo así a mejorar la inclusión social y la inserción laboral de un colectivo cuya tasa de desempleo es muy superior a la del resto de la población.

En Sevilla, en la fecha indicada junto a la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PEDRO CALBÓ ROCA		25/06/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJASGAVJJ38F325CXB44PFW59EW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			